

# Circular Informativa

**INFCIRC/189/Mod.1**

Fecha: 31 de julio de 2008

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

## Texto del Acuerdo concertado entre Chipre y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

### Suspensión

1. El Acuerdo<sup>1</sup> de 5 de abril de 1973 concertado entre la República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Organismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo III 1) y 4) del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, así como el Protocolo adicional al mismo,<sup>3</sup> entró en vigor para la República de Chipre el 1 de mayo de 2008.
2. Como resultado de la entrada en vigor de dicho acuerdo para la República de Chipre, ha quedado suspendida la aplicación de salvaguardias en virtud del Acuerdo<sup>4</sup> de 26 de enero de 1973 entre la República de Chipre y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el protocolo adicional al mismo<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/193.

<sup>2</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/140.

<sup>3</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/193/Add.8.

<sup>4</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/189.

<sup>5</sup> Transcrito en el documento INFCIRC/189/Add.1